

MINISTERIO SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DIRECCION GENERAL



Nº 007 - DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 15 de Enero 2015

Visto el Informe Nº 001-OE-HHV-2015 de la Jefatura de la Oficina de Economía para la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo para el Hospital Hermilio Valdizán, del ejercicio presupuestal 2015, por la fuente de Financiamiento. Recursos Directamente Recaudados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 026-80-EF/77.15, y su ampliatoria aprobada con R.D. N° 008-EF/77.15.01 la Dirección General del Tesoro Público ha establecido las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen la necesidad de atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programadas en el presupuesto institucional; y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. No. 002-2007-EF/77.15, Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley No. 30281– Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2015:

Que, mediante Informe N° 001-OE-HHV-2015 de fecha 12 de Enero 2015, la Jefatura de la Oficina de Economía, solicita la expedición del acto resolutivo para la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del manejo de Fondo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2015, por el importe de S/. 2,000.00, (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación, debiendo afectarse al Clasificador del Gasto Público que menciona la presente Resolución; así como designar al servidor en quien recaerá la responsabilidad de la Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica, en cuyo nombre serán girados los cheques de Apertura y Reembolsos correspondientes;



Que, mediante Memorando N° 006-OEA-HHV-15, de fecha 14 de Enero del 2015, la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital, solicita la emisión de Acto Resolutivo que autorice a la Oficina de Economía la Apertura y Uso del Fondo para Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el Ejercicio Presupuestal 2015; para cuyo efecto se hace necesario expedir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 11 inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por RM N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, para el Ejercicio Presupuestal 2015, la Apertura y el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/. 2,00.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), desagregándose en S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) para Bienes y S/. 1,200.00 con 20/100 Nuevos Soles) para Servicios.

Autorizar como responsable de la Custodia del Fondo para Pagos en Efectivo a doña Elizabeth Paola Poma Morales, servidora del Área de Tesorería – Oficina de Economía, a cuyo nombre serán girados los cheque de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería y Sistema de Control.



MINISTERIO SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DIRECCION GENERAL



Nº 007-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 15 de Enero 2015

Artículo 3º.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4º.- Los gastos que se generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Público, conforme se detalla:

CLASIFICADOR

DE GASTO

NOMBRE DE CLASIFICADOR

23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

23.18.12 MEDICAMENTOS

MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS Y MEDICOS, QUIRURGICOS.

23.18.21 ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO.

23.199.199 OTROS BIENES

23.21.299 OTROS GASTOS

23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS

Martinez 3

Ártículo 5º.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

Registrese y Comuniquese,



RDB/GVN/

Distribución:

OEA Of. Economía/HHV/CRÑ. Enc. Caja Chica/HHV/CRÑ.

Tesorería

Control Previo

File: Resoluciones I-2015